

AVISO No. 680

28 DE AGOSTO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ANGELA HEREDIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 9819 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024**

Persona a notificar: **LUZ ANGELA HEREDIA**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 27 # 48 – 00 TORRE 2 APTO 1403**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 28 de Agosto de 2024

Señora:

LUZ ANGELA HEREDIA

Dirección: **CARRERA 27 # 48 – 00 TORRE 2 APTO 1403 MIRADOR DEL QUINDIO**

Matricula No 157838

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 680 RESOLUCION PQRDS 9819 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 680 RESOLUCION PQRDS 9819 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

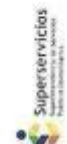
Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 9819
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR979024 Y 2024PQR17021
MATRICULA 157838

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **LUZ ANGELA HEREDIA** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR979024 Y 2024PQR17021** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CARRERA 27 # 48 – 00 TORRE 2 APTO 1403**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CARRERA 27 # 48 – 00 TORRE 2 APTO 1403** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.
3. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojó el siguiente resultado: **MATRICULA 157838**.

“LECTURA 152M3 MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, EL APTO LO ALQUILAN POR DIAS PARA TURISTAS.”

4. Que, de la misma manera en el historial del predio **Matricula 157838** se evidencia que para el 19 de Julio se hizo visita de crítica en el predio por el alto consumo registrado y tuvo el siguiente resultado:

“LEC 150 NADIE EN EL PREDIO REVISOR HERNAN BOLAÑOS FRC “

5. Que, como se observa en los registros de las dos últimas visitas hechas al predio se puede confirmar que el consumo facturado para el periodo de Julio obedece al gasto real que ha tenido el inmueble **Matricula 157838**.
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **157838**, se puede observar que se factura por diferencia de lectura, con base a lecturas arrojadas por el medidor dispuesto en la dirección **CARRERA 27 # 48 – 00 TORRE 2 APTO 1403**. Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	7	5355	150	72	78	LECTURA	ALTO CONSUMO...	22/07/2024	5	68152445	RESIDENCIAL		3 DIFERENCIA...
2024	6	5336	72	72	0	LECTURA	NORMAL	21/06/2024	5	67777634	RESIDENCIAL		3 DIFERENCIA...
2024	5	5317	72	71	1	LECTURA	NORMAL	22/05/2024	7	67403542	RESIDENCIAL		3 DIFERENCIA...
2024	4	5298	71	70	1	LECTURA	NORMAL	22/04/2024	9	67031217	RESIDENCIAL		3 DIFERENCIA...
2024	3	5279	70	68	2	LECTURA	NORMAL	21/03/2024	9	66661498	RESIDENCIAL		3 DIFERENCIA...

7. Que, como se evidencia en la anterior imagen para el periodo de Julio se facturan **78m3** por diferencia de lectura con la observación de un Alto consumo que fue confirmado con las visitas técnicas hechas al predio. **Matricula 157838**.



8. Que, expuesto lo anterior no se encuentra procedente ajustar la cuenta objeto de reclamación, toda vez que el consumo facturado para el periodo de Julio obedece al gasto real que ha registrado el medidor con No de **Matricula 157838**.
9. Que, se recomienda a la usuaria **LUZ ANGELA HEREDIA** hacer un uso moderado y responsable del servicio de agua, y de igual manera revisar que cada una de las llaves del predio estén bien cerradas con el fin de que no se generen nuevamente estos altos consumos.
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **LUZ ANGELA HEREDIA** en reliquidar o ajustar la cuenta objeto de reclamación, toda vez que el consumo facturado para el periodo de Julio obedece al gasto real que ha registrado el medidor con No de **Matricula 157838**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **LUZ ANGELA HEREDIA** que el alto consumo registrado para el periodo de Julio fue confirmado con dos visitas técnicas hechas al predio ubicado en la dirección **CARRERA 27 # 48 – 00 TORRE 2 APTO 1403**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **LUZ ANGELA HEREDIA** de la presente Resolución

ARTÍCULO CAURTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 16 del mes de Agosto de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

REVISÓ: LUZ ADRIANA CARDONA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO II